

Sesion 23.^a ordinaria en 4 de Agosto de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Lamas pregunta al señor Ministro del Interior qué medidas ha tomado contra el Gobernador de Constitución por la actitud de este funcionario en el caso del naufragio del *Jhon Elder*.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente.—El señor Ministro de Marina contesta la pregunta hecha en la sesión anterior por el señor Mac-Clure respecto á un accidente ocurrido á uno de los cañones del *Presidente Errázuriz*.—Sobre esta materia se suscita un debate y usan de la palabra los señores Mac-Clure, Walker Martínez don Joaquín, Montt don Enrique y los señores Ministros de Marina y del Interior.—Se aprueban tres proyectos de suplementos al presupuesto del Interior.—Se nombra una comisión de tres señores Diputados para revisar actas de sesiones secretas.—Continúa la discusión del proyecto sobre autorización de contratos en moneda metálica y usan de la palabra los señores Vial Ugarte y Edwards don Eduardo.—El señor Robinet propone una agregación al proyecto.—Queda con la palabra el señor Gazitúa.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que devuelve aproba lo sin modificación el proyecto que autoriza la contratación de un empréstito de un millón ochocientas mil libras esterlinas. Moción de los señores González Errázuriz don Nicolás y Riso-Patrón sobre modificaciones al Código Civil.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 22.^a ordinaria en 2 de Agosto de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	González, J. Antonio
Aninat, Jorje	González E., Alberto
Bannen, Pedro	González E., Nicolás
Barros Méndez, Luis	Guzmán I., Eugenio
Besa, Carlos	Hevia Riquelme, Anselmo
Blanco, Ventura	Irrázaval, Carlos
Bunster, J. Onofre	Larrain A., Enrique
Bunster, Manuel	Lisboa, Genaro
Carrasco Albano, V.	Lyon, Carlos
Concha S., Carlos	Lyon Pérez, Ricardo
Correa A., José Gregorio	Mac-Clure, Eduardo
Correa Sanfuentes, J. de D.	Mathien, Beltrán
Cristi, Manuel A.	Matte, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquín	Matte Pérez, Ricardo
Echeverría, Leoncio	Montt, Alberto
Edwards, Benjamín	Montt, Enrique
Edwards, Eduardo	Montt, Pedro
Encina, Pacífico	Ochagavía, Silvestre
Errázuriz, Ladislao	Ortizar, Daniel
Gazitúa B., Abraham	Ploiteado, Francisco de P.

Reyes, Nolasco	Vázquez, Erasmo
Richard F., Enrique	Vial Ugarte, Daniel
Riso-Patrón, Carlos V.	Vidal, Francisco A.
Robinet, Carlos T.	Videla, Eduardo
Rodríguez H., Ricardo	Walker Martínez, Joaquín
Romero H., Tomás	Zavala, Samuel
Santelices, Ramón E.	Zegers, Julio 2. ^o
Silva Vergara, José A.	Zerrano, Rafael
Silva Wittaker, A.	y los señores Ministros del
Tocornal, Juan E.	Interior, de Relaciones Ex-
Tocornal, Ismael	teriores y Culto, Justicia é
Trambull, Ricardo	Instrucción Pública, de
Undurraga, Francisco	Guerra y Marina, de Ha-
Urrutia Rozas, Carlos	cienda y de Industria y
Urrutia Rozas, Luis	Obras Públicas y el Secre-
Valdés Cuevas, Florencio	tario.
Valdés Ortízar, Ramón	

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un informe de la Comisión de Educación sobre el proyecto del Senado que concede suplementos al ítem 6 de la partida 137 y á diversos ítem de la partida 138 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Quedó para tabla.

2.^o De un informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto del Senado que concede un suplemento de 200,000 pesos á la partida 44 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas para proseguir los trabajos de la Canalización del Mapocho.

Quedó para tabla.

3.^o De dos informes de la Comisión de Guerra, recibidos:

a) En el proyecto de los señores Zavala y Walker Martínez don Joaquín para conceder una pensión á las hermanas del teniente don Jorge Pacheco; y

b) En la solicitud de pensión de gracia de doña Ascención Figueroa, viuda de Mesa.

Ambas pasaron á la Comisión Revisora.

4.^o De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Jorge A. Halle en que pide que se tengan presentes las observaciones que en ella hace cuando se trate del proyecto del Senado que le concede permiso para construir un ferrocarril de Cañete y Lebu á Curanilahue.

Se le mandó agregar á sus antecedentes.

Otra de don Lobannes Trüke en que pide permiso y otras concesiones para construir un ferrocarril de Chillán á las termas del mismo nombre.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Otra de don Luis Löwe y don Hugo Weissfloy en que piden exención de derechos de patente para ciertas pertenencias que poseen en los yacimientos de sales potásicas de la pampa del Tamarugal.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

Y otra de don Carlos Montt en que pide se le condone á don Eduardo Montt una deuda que, al morir, dejó en la Aduana de Valparaíso.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

Prestó en seguida el juramento de estilo y se incorporó á la Sala el señor Montt don Pedro, Diputado de Petorca.

Se procedió en conformidad al Reglamento á hacer la elección de Mesa Directiva, y el escrutinio, entre 62 sufragantes, siendo 32 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	33	votos
" " Matte don E.....	1	"
En blanco.....	28	"

Total..... 62 votos

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Bannen.....	33	votos
" " Rodríguez Rozas.....	1	"
En blanco.....	28	"

Total..... 62 votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Besa don Carlos.....	33	votos
" " Guzmán I. don Eugenio....	1	"
En blanco.....	28	"

Total..... 62 votos

Quedaron, en consecuencia, elegidos: Presidente, el señor Zegers don Julio; primer Vicepresidente, el señor Bannen; y segundo Vicepresidente el señor Besa.

El señor Del Campo (Ministro de Instrucción Pública) pidió preferencia para el despacho del proyecto en que se conceden suplementos á las partidas 137 y 138 del presupuesto del Ministerio de su cargo.

Acordada la preferencia por asentimiento tácito, se puso en discusión general y particular el proyecto, y, después de haber dado sobre él algunas explicaciones el señor Ministro del ramo, fué aprobado también por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem del presupuesto de Instrucción Pública que se enumeran á continuación:

Partida 137.—Al ítem 6, para la publicación de los *Anales de la Universidad*, ocho mil pesos (\$ 8,000).

Partida 138.—Al ítem 3, para pago de premios de los rectores y profesores de instrucción secundaria y superior y de las escuelas normales, cinco mil pesos (\$ 5,000).

Al ítem 9, para transportes y fletes, diez mil pesos (\$ 10,000).

Al ítem 10, para jubilaciones, diez mil pesos (\$ 10,000).

Al ítem 17, para gastos extraordinarios y mobiliarios de liceos, diez mil pesos (\$ 10,000).

Al ítem 20, para imprevistos, cuarenta mil pesos (\$ 40,000).

El señor Dávila (Ministro de Obras Públicas) pidió preferencia para el despacho del proyecto que concede un suplemento de 200,000 pesos á la partida 44 del presupuesto del Ministerio de su cargo, para prosecución de los trabajos de la Canalización del Mapocho.

Acordada la preferencia por asentimiento tácito, se puso el proyecto en discusión general y particular é hicieron uso de la palabra el señor Blanco para fundar y explicar el sentido de su voto y pedir algunos datos, y el señor Dávila (Ministro de Obras Públicas) para proporcionar los datos pedidos por el señor Diputado.

Cerrado el debate, el proyecto fué aprobado por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Concédense un suplemento de doscientos mil pesos (\$ 200,000) al ítem único de la partida 44 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas para la prosecución de los trabajos de Canalización del Mapocho.»

Usó en seguida de la palabra el señor Mac-Clure para preguntar al señor Ministro del ramo qué gravedad tiene el accidente ocurrido á uno de los cañones del crucero *Presidente Errázuriz*.

El señor Arteaga (Ministro de Guerra y Marina) dijo que traería los datos necesarios para contestar al señor Diputado en la sesión próxima.

Entrando á la orden del día, continuó la discusión general del proyecto que autoriza la celebración de contratar en moneda metálica, é hicieron uso de la palabra los señores Tocornal don Juan E. y Vial Ugarte.

El señor Zegers don Julio formuló la siguiente indicación.

«Se aplaza la discusión del proyecto en debate hasta que haya ley sobre la cesación del curso forzoso de los billetes fiscales.»

Se levantó la sesión á las 6 P. M., quedando con la palabra el señor Vial Ugarte.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Senado:

Santiago, 4 de Agosto de 1892.—Devuelvo á V. E. en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la contratación de un empréstito de un millón ochocientos mil libras esterlinas (£ 1.800,000) destinadas á la deuda flotante del Estado.

Dios guarde á V. E.—ANÍBAL ZANARTU.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.

2.º De la siguiente moción:

Honorable Cámara:

Desde que se publicó nuestro Código Civil, su ilustre redactor en una nota al título V del libro III,

artículo 1,182, dijo de la institución de las legítimas que reducen á muy estrechos límites la facultad de testar del padre de familia:

«Art. 1,182. En el establecimiento de legítimas la filosofía no parece estar de acuerdo con la legislación. Aquel antiguo principio de los romanos, *Pater familias uti legassit...*, *ita jus esto*, sería la regla que podía seguir si no fuese preciso transigir con las preocupaciones.

«En el corazón de los padres tiene el interés de los descendientes una garantía mucho más eficaz que cuantas pueda dar la ley, y el beneficio que deban éstos alguna vez á la intervención del legislador es más que contrapesado por la relajación de la disciplina doméstica, consecuencia necesaria del derecho de los hijos y de su descendencia sobre casi todos los bienes del padre. No se diga que la desheredación legal remedie este inconveniente. ¿Qué padre, con entrañas de tal, querrá sacar á la luz pública la criminalidad de su hijo, criminalidad cuya afrenta recae sobre él mismo y sobre toda su familia?

«Las legítimas no fueron conocidas en Roma, mientras á la sombra de las virtudes republicanas se mantuvieron puras las costumbres y severa la disciplina doméstica. Las legítimas no son consideradas en la mayor parte de la Gran Bretaña y en los Estados Unidos de América; y talvez no hay países donde sean más afectuosas y tiernas las relaciones de familia, más santo el hogar doméstico, más respetados los padres ó procurada con más ansia la educación y establecimiento de los hijos. El legislador de la Luisiana, que ha copiado en parte las disposiciones del Código Civil francés y de los códigos españoles, ha adoptado las legítimas, pero con modificaciones considerables. Cuando más suave el yugo de las leyes, más poderosa es menester que sea la venerable judicatura que la naturaleza confiere á los padres.

«¿Y cómo suplir el afecto paternal ó filial si llega alguna vez á extinguirse? Si pasiones depravadas hacen olvidar lo que se debe á aquellos de quienes hemos recibido el ser ó á quienes lo hemos transmitido, ¿de qué sirven las precauciones del legislador? Cabalmente á la hora de la muerte, cuando callan las pasiones malélicas y revive el imperio de la conciencia es cuando menos se necesita su intervención. Difunda las luces, estimule la industria, refrene por medios indirectos la disipación y el lujo (pues los medios directos está demostrado que nada pueden) y habrá proveído suficientemente al bienestar de las descendencias y de la ancianidad sobreviviente. Á los hombres en cuyo pecho no habla con bastante energía la naturaleza, no faltarán jamás ni tentaciones ni medios de frustrar las restricciones legales.

«El establecimiento de legítimas no sólo es vicioso porque es innecesario (pues no deben multiplicarse las leyes sin necesidad), sino porque complicando las particiones, suscitando rencillas y pleitos en el seno de las familias, retardando el goce de los bienes hereditarios, ocasiona á los herederos un daño muy superior al beneficio que pudiera alguna vez acarrearles.»

Tiempo es ya de que nos desprendamos de estas preocupaciones, que sacudamos esta vergüenza de 35 años y que con ello abramos las puertas del país al establecimiento de las empresas industriales que hoy

no pueden prender en Chile porque la liquidación tiene que venir forzosamente á la muerte del fundador sin que la voluntad de éste pueda impedirlo de ninguna manera, si tiene legitimarios.

Teniendo éstos, derechos fijos, que sólo pueden determinarse por la liquidación judicial, las industrias establecidas por particulares sólo pueden durar lo que la vida de su fundador, porque aunque éste lo disponga de otra manera en su testamento, cualquiera de sus herederos tiene el derecho de pedir tasación y adjudicación con admisión de postores extraños. De otro modo, nadie puede calcular que la industria que ha formado pueda durar más allá de sus días.

Sabemos que las industrias florecen y hacen la riqueza de las naciones cuando en ellas se ha acumulado muchos capitales y muchas experiencias, y esto no acontece sino cuando han podido vivir por el espacio de muchas generaciones.

Y ¿por qué mantenemos nosotros una ley que cierra para el país la puerta á esta fuente de riquezas?

Mientras la Inglaterra y los Estados Unidos con la libertad de testar han favorecido y estimulado enormemente su riqueza industrial, ¿por qué nosotros nos hemos empeñado en no salir de la condición á que se han reducido los países meridionales de Europa?

Con el inmenso litoral que tenemos, podríamos tener florecientes industrias de transporte marítimo; pero si no permitimos la acumulación en ellos de los capitales y de la experiencia de muchas generaciones, es seguro que jamás se establecerán.

Por otra parte, los hijos de los industriales que por la partición forzosa no pueden abrigar jamás la esperanza de suceder en la propiedad de la industria, no se dedican á ella y prefieren hacerse abogados ó empleados públicos para vivir de los despojos de esas mismas industrias, que la ley condena á corta vida.

Fuera de las razones filosóficas tan magistralmente condensadas por don Andrés Bello en las líneas que hemos transcrito, hemos querido insinuar estas otras que dan á esta reforma un carácter de urgencia imposible de desconocer.

No creemos deber pasaa en silencio los innumerables perjuicios que se ocasionan con la participación forzada de la herencia á las pequeñas propiedades agrícolas, donde el cultivo intensivo puede producir resultados enormes, siempre que se encuentren reunidos en ellos todos los elementos necesarios y el cultivador disponga del capital suficiente que fraccionado y dividido imprudentemente se invierte en semilleros de pleitos y peleas cuando no en madrigueras de todas las malas pasiones.

Nuestro país con su inmensa zona de viñas está admirablemente bien dispuesto para el cultivo intensivo, pero nuestra ley de la partición forzosa es para ello un obstáculo insuperable. ¿Qué hombre cuerdo formará un pequeño fundo dotado de todos los elementos del caso si sabe que á su muerte todo se ha de deshacer sin que los despojos den para vivir á ninguno de los herederos y sí solamente á los abogados y partidores?

Con la libertad de testar, el padre puede hacer la partición por sí mismo, evitando los gastos consiguientes y puede dejar sus pequeñas propiedades en

manos del que mejor pueda atenderlas y compensando á los otros con pensiones que sin perjudicar á la industria son un auxilio poderoso para el que se dedique á profesiones liberales ú otras carreras independientes y un refugio de inestimable valor contra los vaivenes de la fortuna ó en los días de desgracia.

Pero en el desarrollo que damos á nuestra idea no hemos olvidado que es justo atender al alimento congruo de los hijos en todo tiempo. Por eso al suprimir las legítimas, dejamos subsistente la obligación de proveer á la congrua alimentación de sus hijos ó ascendientes desvalidos, por medio de pensión alimenticia.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

TÍTULO I

De la facultad de testar y de donar

Art. 1.º Se deroga el título V y el párrafo 2.º del título VI del libro III, y los artículos 1,103, 1,146, 1,303 y 1,425 del Código Civil.

Art. 2.º Se sustituye el inciso 2.º del artículo 1,463 por el siguiente:

«Sin embargo, si el difunto hubiere prometido por escritura pública entre vivos, á un descendiente legítimo no donar ni asignar por testamento más de la mitad de sus bienes, y después contraviniera á su promesa, el dicho descendiente legítimo tendrá derecho á que los herederos le enteren lo que le había valido el cumplimiento de la promesa, á prorata de lo que su infracción les aprovechará.»

Art. 3.º Se sustituyen los artículos 1,362 y 1,363 por los siguientes:

«Art. 1,362. Los legatarios no son obligados á contribuir al pago de las asignaciones alimenticias ó de las deudas hereditarias sino cuando el testador destine á legados alguna parte de los bienes que debió reservar para asignaciones alimenticias, ó cuando al tiempo de abrirse la sucesión ya haya habido en ella lo bastante para pagar las deudas hereditarias.

La acción de los acreedores hereditarios contra los legatarios es en subsidio de la que tienen contra los herederos.»

«Art. 1,363. Los legatarios que deban contribuir al pago de las asignaciones alimenticias ó de las deudas hereditarias lo harán á prorrata de los valores de sus respectivos legados, y la porción del legatario insoluto no gravará á los otros.

No contribuirán, sin embargo, con los otros legatarios, aquellos á quienes el testador hubiere expresamente exonerado de hacerlo. Pero si agotadas las contribuciones de los demás legatarios, quedare incompleta una asignación alimenticia ó insoluto una deuda, serán obligados al pago aun los legatarios exonerados por el testador.

Los legados de obras pías ó de beneficencia pública se entenderán exonerados por el testador sin necesidad de disposición expresa y entrarán á contribuir después de los legados expresamente exonerados.»

Art. 4.º Se agrega al artículo 1,396 el inciso siguiente:

«Sin embargo, los desembolsos hechos para el pago de la deudas de un descendiente legítimo se imputarán á su herencia, si la tuviere; pero sólo en

cuanto hayan sido útiles para el pago de dichas deudas y salvo que el autor de la herencia hubiere declarado expresamente por acto entre vivos ó testamento ser su ánimo que no se imputen dichos gastos á la herencia.»

Art. 5.º Se suprimen las frases «como legitimario ó» en el artículo 127, «ó por haber sido éste desheredado» en el artículo 243, número 3, y en el artículo 247, y «que no se les deba á título de legítima» en el artículo 360.

Se reemplaza la palabra «legitimarios» por «herederos» en el artículo 93.

TÍTULO II

De las asignaciones alimenticias

Art. 6.º Con el rubro que precede, formarán el título V del libro III del Código Civil, las disposiciones siguientes:

Art. 1,167. El testador está obligado á hacer asignaciones alimenticias á favor de las personas á quienes debe por ley alimentos; estas asignaciones se suplen cuando el testador no las ha hecho, aun con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresadas.

Art. 1,168. Las asignaciones alimenticias gravan la masa hereditaria; menos cuando el testador haya impuesto esa obligación á uno ó más partícipes de la sucesión.

Art. 1,169.—El hijo ilegítimo que fuere reconocido como tal en el testamento, podrá exigir á los herederos aquellos alimentos á que sería obligado el testador si viviere; pero sin acción retroactiva.

Lo cual se entiende si el testador no le reconociese formalmente con la intención de conferirle los derechos de hijo natural, ó no tuviere efecto su reconocimiento en este sentido.

Art. 1,170. Los asignatarios de alimentos no estarán obligados á devolución alguna en razón de las deudas ó cargas que gravaren el patrimonio del difunto; pero podrán rebajarse los alimentos futuros que parezcan desproporcionados á las fuerzas del patrimonio del difunto.

Art. 1,171. El derecho á una asignación alimenticia no es transmisible por causa de muerte, ni se puede suceder en él por derecho de representación:

El derecho que no existe al tiempo de la muerte del autor de la herencia, no se adquirirá después por pobreza sobreviviente.

Art. 1,172. Los asignatarios de alimentos á quienes el testador haya dejado lo que por la ley les corresponde, tendrán derecho á que se reforme á su favor el testamento, y podrán intertar la acción de reforma dentro de los cuatro años contados desde el día en que tuvieron conocimiento del testamento y de su calidad de asignatarios de alimentos.

Art. 1,173. A falta de herederos ó por insuficiencia de la herencia, los asignatarios de alimentos tendrán acción para exigirlos de los donatarios del difunto por orden inverso de las fechas de donaciones.

Art. 1,174. En lo que no fuere contrario á las disposiciones anteriores, las asignaciones alimenticias se regirán por el título XVIII del libro 1.º de este Código.

TÍTULO III

De la porción conyugal

Art. 7.º Se suprime el número 5.º del artículo 559 del Código Civil.

Art. 8.º Se reemplaza el artículo 988 del mismo Código por el siguiente:

Art. 988. Los hijos legítimos excluyen á todos los otros herederos. Pero el marido ó la mujer sobrevivientes que no tuviere bienes, herederá una porción igual á cada uno de los hijos.

El cónyuge sobreviviente podrá á su arbitrio retener lo que posea ó se le deba, renunciando á este derecho, ó pedir la porción hereditaria abonando sus otros bienes y derechos á favor de la suma partible.

El derecho se entenderá existir al tiempo del fallecimiento de otro cónyuge, y no calculará en todo ó parte por la adquisición de bienes que posteriormente hiciere el cónyuge sobreviviente.

El cónyuge sobreviviente que al tiempo de fallecer el otro cónyuge no tuvo derecho á porción hereditaria, no la adquirirá después por el hecho de caer en pobreza.

TÍTULO IV

De la mayor edad

Art. 9.º Para todos los efectos de la ley se declara que es mayor de edad el que ha cumplido 21 años.

Art. 10. Se deroga que el título XVI del libro 1.º del Código Civil.

Santiago, á 4 de Agosto de 1892.—*Nicolás González E.*, Diputado por Melipilla.—*C. V. Riso-Patrón*.

El señor *Zegers* (Presidente).—Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Lamas*.—Pido la palabra, señor Presidente, con el objeto de pedir al señor Ministro del Interior que me indique las resoluciones que el Gobierno piensa tomar con motivo del reclamo de la Municipalidad de Constitución contra el Gobernador de ese departamento, á quien se acusa de fraudes cometidos en el asunto del salvamento del *John Elder*.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—Sobre ese particular no ha llegado al Ministerio antecedente alguno. Únicamente, y por telegrama de hoy, se ha tenido conocimiento de una nota del juez de letras de Constitución por el cual se ordena al Gobernador del departamento que no siga interviniendo en el negocio del *John Elder*, que pende ahora de la autoridad judicial.

Por lo demás, me apresuraré á pedir á Constitución los antecedentes que existen sobre la reclamación contra el Gobernador.

El señor *Lamas*.—No ha sido mi pregunta al señor Ministro precisamente sobre el salvamento de aquel buque, sino sobre la reclamación instaurada en Mayo último por la Municipalidad contra el Gobernador, y en la cual se hacen á este funcionario cargos tales que lo inhabilitan para el desempeño de su puesto.

Después del naufragio del buque se enajenaron las existencias del buque náufrago en la suma de dos

mil pesos, por orden del Gobernador; después se anuló la venta, creo que á consecuencia de una reclamación diplomática. Sé que con motivo de su ingerencia en este asunto se enviaron al Gobernador notas muy duras, en que su conducta era calificada de escandalosa y fraudulenta. Pero después vino él mismo á Santiago á dar explicaciones y volvió en seguida á su puesto.

Yo desearía saber si se mantendrá ó no en su cargo el Gobernador de Constitución, á pesar de las graves responsabilidades que le afectan.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—El Gobernador ha vuelto á su destino porque nada ha tenido que ver con el asunto, y por lo que hace á una supuesta reclamación diplomática, debo hacer presente que ella no se ha presentado. En este negocio, hay, como se sabe, comprometidos intereses de súbditos ingleses y alemanes; y los respectivos Ministros diplomáticos se han acercado al Ministerio del Interior y han pedido que este asunto no se resuelva por la vía administrativa, sino por la vía judicial.

Respecto á la reclamación de la Municipalidad, repito que pediré y traeré á la Cámara los antecedentes que existan.

Se dió por terminado el incidente.

El señor *Arteaga* (Ministro de Marina).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Ministro.

El señor *Arteaga* (Ministro de Marina).—Paso á contestar á la pregunta hecha en la última sesión por el honorable señor Mac-Clure, sobre los cañones sistema Canet del crucero *Presidente Errázuriz*.

El comandante de esta nave comunicó al jefe de la Escuadra de Evoluciones y éste, á su vez, al Gobierno, que se notaba una pequeña separación entre los cuerpos que constituyen el cañón en una de las piezas de m. 0.15 y en una de las de m. 0.12, manifestando su temor de que aquel defecto fuera en aumento con los disparos que se hicieran y comprometiera la seguridad de las piezas.

No entraré en largos detalles técnicos.

Los cañones Canet, semejantes en las líneas generales de su estructura á casi todos los modernos, se componen de un tubo de acero reforzado con cuerpos ó zunchos del mismo metal que se ajustan en caliente: en estos cañones los refuerzos son dos, en contacto el uno con el otro. Según el informe pericial del capitán Simpson, inspector de artillería de marina, comisionado por el Ministerio para estudiar este asunto, la separación que se nota entre los dos zunchos ó refuerzos se debe en primer lugar á mal ajuste ó sea mala construcción, y en segundo á la extrema longitud y debilidad de la parte delantera, la que gravitando sin apoyo, determina un encorvamiento. En este caso la concepción ó trazado de la pieza serían defectuosas.

Como la Cámara lo comprende, el Gobierno ha prestado á este negocio toda la atención que requiere su importancia.

El informe del capitán Simpson ha sido remitido á Europa á nuestra Comisión Naval y se ha encargado al Ministro que dé conocimiento de él á los fabricantes.

El capitán Simpson es de opinión que no hay peligro inmediato y aunque se continuará disparando con esos cañones se hará con toda prudencia y observando cuidadosamente si el defecto aumenta para condenarlos.

Remito á la mesa de la Cámara el informe de que he hecho mención.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Desca el señor Ministro que se publique el informe?

El señor **Arteaga** (Ministro de Marina).—Nó, señor Presidente; más conviene no publicarlo.

El señor **Mac-Clure**.—Me congratulo, señor Presidente, de haber dirigido al señor Ministro, no propiamente una interpelación, sino una simple pregunta sobre lo acontecido con los cañones del crucero *Presidente Errázuriz*, porque, si mal no he oído á Su Señoría, el defecto que se ha notado en esas piezas de artillería no es tan despreciable como pudiera creérsele. La cuestión, pues, lejos de ser sencilla, reviste gravedad.

Tenemos otros buques en construcción, que van á montar los mismos cañones, y sería de temer que éstos adolecieran de los mismos vicios. Me felicito también de haber provocado este incidente, porque así la Cámara y el país tendrán la satisfacción de saber que el Gobierno ha tomado medidas oportunas para reparar el mal.

No me explico por qué el informe no se publicará, ya que la opinión ha manifestado interés en conocer todas las faces y consecuencias del accidente. Sin embargo, no hago cuestión de este particular.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Cuando el honorable Diputado por Limahe, en la sesión anterior, invocaba la alarma despertada en el público por cierto accidente ocurrido en uno de los cañones del crucero *Presidente Errázuriz*, para interpelar al señor Ministro de Marina sobre este mismo negocio, no dejó de extrañarme la noticia, que aun no había llegado á mis oídos, de esa alarma y de ese accidente; y experimenté un desagrado muy natural, al saber que después de tantos sacrificios realizados para dotar al país de los mejores medios de defensa, resultasen éstos no solamente ineficaces contra el enemigo exterior, sino también un peligro para los mismos tripulantes de las naves.

Hoy ha continuado la interpelación en su desarrollo y de las explicaciones dadas, resulta que los cañones del *Presidente Errázuriz* están mal ajustados, y hasta tal punto su manejo, en virtud de este defecto, ofrece peligros, que es preciso dispararlos con mucha prudencia.

Admiro como el que más el patriotismo que ha movido al señor Diputado á promover en público una cuestión que pudo tratar privadamente con el señor Ministro de Marina, con la misma eficacia y tal vez mejor resultado.

Porque, en verdad, señor Presidente, esto de venir á declarar en plena Cámara, y en discusión abierta, que una parte de nuestros armamentos son deficientes ó inútiles, cuando estamos rodeados de ojos y oídos que, más allá de nuestras fronteras, tratan de conocer nuestros medios de defensa, y cuando sabemos que no podemos contar como cosa segura con la amistad de nuestros vecinos, esto, repito, es un verdadero campanazo, es decir á los que tienen mucho interés

en saberlo, que los cañones de una de nuestras naves se hallan en tal estado que es preciso dispararlos con la mayor prudencia, pues de otro modo corren peligro los mismos que los disparan.

Ya que el Diputado interpelante invocaba la alarma de la opinión para promover este debate, francamente, yo esperaba que se llegaría á un resultado que devolviera á la opinión pública la quietud que, según el señor Diputado, ha perdido. Habría deseado que Su Señoría, que parece haber estudiado con mucho fruto el ramo de artillería.....

El señor **Mac-Clure**.—Nó, señor Diputado; no me precio de tener conocimientos especiales en ese ramo.

Mi pregunta al señor Ministro se refería á una simple cuestión de hecho, que es ya del dominio público.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Habría deseado que el señor Diputado por Limahe hubiese dado más lato desarrollo á su interpelación, que hubiera tenido oportunidad de tratarla más á fondo, y hubiera solicitado, por ejemplo, el nombramiento de una comisión, de que Su Señoría hubiera podido formar parte, para estudiar el ajuste de los cañones, ó, en fin, hubiera solicitado alguna otra medida ó procurando cualquiera otro medio que permitiese llegar al convencimiento completo de una cuestión tan delicada y de necesario estudio, como la que ha inducido á Su Señoría á llamar la atención del honorable señor Ministro de Guerra.

Me limito á estas observaciones, porque creo que el honorable Diputado interpelante adoptará algunos de estos caminos, pues presiento que de no hacerlo así la opinión pública quedará más y más sobresaltada y nuestros vecinos favorablemente impresionados por el mal estado de nuestros elementos de guerra.

Habría deseado, para calmar la excitación pública á que se refería el honorable Diputado interpelante, que el informe pericial se publicara; pero como el señor Ministro de Guerra no lo encuentra por conveniente yo votaré en contra de su publicación. De todas maneras éste será un punto que la Cámara resolverá, según las explicaciones que más adelante se den en el debate á que supongo dará lugar el desarrollo de esta interpelación.

El señor **Arteaga** (Ministro de Guerra).—Para que la Cámara no dé mayor importancia á esta interpelación, debo hacer presente, desde luego, que el inspector de artillería ha manifestado que no hay un peligro inminente en el desperfecto notado en los dos cañones del *Errázuriz* porque ello puede provenir de algún pequeño defecto de construcción que no inutilice las piezas; ó afecte su bondad, ó haga, en fin, peligroso su manejo en lo sucesivo. Pueden pues, estos cañones Canet servir perfectamente para los usos de la guerra, produciendo los mismos excelentes resultados que otros de á quince y doce centímetros y en los cuales no se ha notado la más pequeña variación.

La reparación que en el cañón averiado existe, solo alcanza á centésimos de milímetro. Una vez notado el defecto, no hay lugar en peligro alguno, porque para evitarlo bastará un poco de precaución,

á no ser que siguieran separándose los dos forros de acero.

Pediría por tanto que el informe no se publicara, pues con ello podríamos comprometer la reputación de una gran fábrica sin más causa que un defecto de construcción insignificante y de fácil reparación.

El señor **Montt** (don Enrique).—El honorable Diputado por Limache ha interpelado, si no he comprendido mal su propósito, persiguiendo el de llamar la atención de la Cámara, y sobre todo, del Gobierno hacia un asunto que no era reservado y que reviste interés público, como es el que uno de los grandes y nuevos cañones sistema Canet del *Presidente Errázuriz* hubiera tenido cierto entorpecimiento para funcionar.

¿Qué de malo ha habido ó qué de inconveniente en que se haya llamado la atención del Gobierno en público, en el seno de la Cámara, sobre este asunto, en vez de llamársela en privado, en conversación particular, aquí ó en secretaría ó en otra parte?

¿Cuál es el resultado que ha tenido esta interpelación? El que, después que hemos oído al honorable Diputado por Limache, que pedía explicaciones sobre el accidente, y al honorable Ministro de Marina, que las ha dado, vemos que la cosa no tiene importancia, que se trata simplemente de un cañón que tiene un pequeño defecto en su montadura y que por este motivo, aunque por de pronto no ofrece peligro alguno, es más prudente tomar algunas precauciones para usarlo.

La publicidad de este hecho puede comprometer nuestra defensa exterior? ¿es debilitar al país en su poder militar y naval llamar la atención sobre este punto? Nadie puede creerlo.

El efecto que puede, por el contrario, producir esta publicidad es demostrar que, ya que lo único que se observa en nuestro armamento es un detalle tan insignificante y un defecto que solo afecta á un solo cañón y que puede ser fácilmente corregido, nuestros elementos militares y navales son los de primer orden y permiten confiar tranquilamente en la seguridad exterior de la República.

Yo no pienso que sea de buena política el estar ocultando los defectos de organización militar ó administrativa que pueden ser corregidos sin inconveniente con llamar la atención sobre ellos. El país no aumenta su poder militar con esa ocultación; por el contrario, lo disminuye, porque deja quizá sin atención y sin corrección detalles que con representarlo son atendidos y corregidos.

Encuentro que ha hecho bien el honorable Diputado por Limache en promover su interpelación; tanto más lo juzgo así cuanto que veo el buen resultado que ella ha tenido. Ella tranquilizará al país, si es que pudiera haber alcanzado á alarmarse por el incidente del *Errázuriz*.

Habría mucha exigencia en descartar, como lo insinuaba el honorable Diputado por Lautaro, que el honorable Diputado por Limache tuviera conocimientos técnicos de artillería para que presentara alguna indicación científica tendente á corregir el defecto del cañón del *Errázuriz*. Esa indicación sería innecesaria, porque sin ella, el señor Ministro de Marina sabrá cómo se debe proceder.

El honorable Diputado por Limache, aunque de-

sarmado de los conocimientos técnicos de artillería que le desea el honorable Diputado por Lautaro, ha podido hacer y ha hecho un bien público con interpelar.

El *Errázuriz* puede salir de aquí á mañana á Europa y si se dan instrucciones, como es natural, para corregir ó mejorar las condiciones del cañón de que se trata, este incidente de la Cámara tal vez no será ajeno á ello.

No hay que dar á los hechos más importancia de la que tienen. No se trata de revelar secreto alguno militar que perjudique á la seguridad exterior de Chile, sino de corregir un detalle relacionado con nuestro armamento y que, se conoció por la prensa desde un principio.

El señor **Mac-Clure**.—Mi ánimo, al hacer esta pregunta, no ha sido formular una interpelación, sino llamar la atención del señor Ministro de Guerra hacia un tema que he oído á muchas personas y que se ha publicado en todos los diarios, de modo que me extraña que el señor Diputado por Santiago, tan versado en toda clase de materias.....

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pero no en artillería.

El señor **Mac-Clure**.—Yo no me refería á que buscásemos el medio de salvar esta situación, como lo indicaba el señor Diputado por Lautaro; me limitaba á llamar la atención de la Cámara, y especialmente del señor Ministro de Marina, al hecho que denunciaba, por cuanto él me había sido referido por militares de alguna importancia.

No creo que este debate pueda tener el peligro que indicaba el señor Diputado por Lautaro, porque vemos con mucha frecuencia que en un país como la Francia, ó la Alemania, que están constantemente por irse el uno encima del otro, se promueven incidentes de esta naturaleza, sin que á ningún Senador ó Diputado se le haya ocurrido decir que esta clase de asuntos son contrarios á la seguridad pública. Estos denuncios se hacen con el objeto de que se aplique al mal un correctivo enérgico.

Como he dicho, señor, no he tenido el propósito de dar á mis observaciones el carácter de interpelación, sino solamente el de una pregunta sencilla, cuya respuesta viniese á acallar los rumores que surgen con motivo de ese accidente, y de calmar los temores que se abrigan en el público acerca de nuestro armamento naval.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—He pedido la palabra, señor Presidente, nada más que para desistir de la insinuación que había hecho acerca de la publicación de los antecedentes sobre este asunto, porque desde que tenemos el régimen parlamentario y en él gobierna la mayoría del Congreso...

El señor **Zegers** (Presidente).—El señor Ministro de Guerra ha pedido que no se publiquen los antecedentes.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo desistía de cualquiera indicación sobre dicha publicación, porque, en virtud del régimen parlamentario, gobernando las mayorías, y viviendo éstas en estrecha conexión con el Ministerio, las interpe-laciones que nazcan de su seno, no pueden tener por objeto el hacer cumplir con su deber á los Ministros,

fiscalización que corresponde á la minoría de oposición. Hay que buscar en interpelaciones así nacidas, en el seno de la mayoría, razones de carácter político que no tengo para qué entrar á investigar.

Como los señores Diputados por Limache y por Valdivia han manifestado que hay conveniencia en que estos asuntos sean públicos, citándonos al efecto el ejemplo de Francia y Alemania, y desean que todos nuestros asuntos militares se estudien á la luz del día, yo, por otra parte, no tengo inconveniente para que se haga la publicación que se ha indicado.

Y si la mayoría desea, para mejor instrucción de nuestros vecinos, la publicación de todos nuestros planes de fortificaciones, de campaña, de medios de defensa ó de ataque, no veo por qué no cumpliría con su deseo, desde que ella gobierna y ella tiene la responsabilidad de sus actos.

El señor *Zegers* (Presidente).—El señor Ministro ha enviado ese documento á la Mesa y ha dicho que no debe publicarse. Me parece que debe respetarse la condición puesta por el señor Ministro.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Pero así se contrarían los deseos de los señores Diputados, que querrían dar á conocer á nuestros vecinos todos los lados flacos de nuestro armamento, todos los puntos vulnerables de nuestra defensa, todos nuestros planes militares, si es posible.

El señor *Montt* (don Enrique).—Los dos Diputados de estos bancos que han hablado en este incidente, se han manifestado satisfechos con las explicaciones dadas por el honorable Ministro de Marina, y en consecuencia, han aceptado también la petición ó deseo manifestado por el mismo señor Ministro de que no se publique el informe que sobre la artillería del *Errázuriz* se ha remitido á la Mesa.

¿A qué, entonces, discutir si se publica ó no ese informe, cuando nadie pide que se publique y la Cámara unánimemente da su asentimiento para que se reserve?

Los Diputados por Limache y por Valdivia han creído que la publicidad del asunto sobre que ha versado esta interpelación, no podía perjudicar, sino más bien servir al país; y no hay para qué comparar este caso, como lo hace el honorable Diputado por Lautaro, con el de discutir públicamente y revelar planes de fortificaciones militares y de los puntos por donde pudiera haber invasión extranjera en época de guerra exterior. El primer caso no tiene analogía alguna con el segundo. Ni el honorable Diputado por Limache, ni el de Valdivia han sostenido que deban revelarse los secretos ó estudios de la defensa exterior de la República.

Por lo demás, ni la defensa exterior de Chile, ni su poder militar y naval, dependen de un solo cañón.

Mantengo mi idea de creer que el honorable Diputado por Limache ha procedido discretamente al tranquilizar con el esclarecimiento de esta interpelación los ánimos que pudieran haberse alarmado con la noticia dada por la prensa sobre uno de los cañones del *Errázuriz*.

El señor *Mac-Clure*.—Pido la palabra sólo para hacer una rectificación.

El señor *Zegers* (Presidente).—Su Señoría tiene derecho á usar de ella hasta tres veces, por ser quien promueve el incidente.

El señor *Mac-Clure*.—Al usar nuevamente de la palabra, debo hacer presente que el honorable Diputado por Lautaro ha desnaturalizado la cuestión en debate. Cuando formulé mi pregunta al señor Ministro de Marina respecto de un accidente ocurrido á dos cañones del *Errázuriz*, acontecimiento que es del dominio público, no tuve el propósito de publicar planes de defensa ni de comprometer en nada la seguridad nacional, sino aquietar la opinión pública, que se encuentra intranquila por los rumores que sobre aquel suceso han circulado. Ahora bien, publicar el informe presentado por el señor Ministro sería tal vez una medida imprudente, y yo no me encontraría dispuesto á aceptar ese procedimiento.

Salir de esta órbita en el presente debate, es desnaturalizar la cuestión ó no comprenderla.

El señor *Barros Luceo* (Ministro del Interior).—El informe que ha enviado el señor Ministro de Marina á la Mesa está á disposición de los señores Diputados. Si alguien desea que se publique, se publicará con el acuerdo de la Cámara. El señor Ministro, interrogado por el Presidente de la Cámara respecto de la conveniencia de publicar el informe, contestó en un sentido negativo.

Ese informe no contiene nada más que lo dicho por el señor Ministro; pero no conviene publicarlo, porque la materia á que se refiere es actualmente objeto de estudio. Se ha pedido informe á la casa Canet y C.^a, de Francia, que proveyó los cañones del *Errázuriz*, y mientras esa casa no reemplace el cañón deteriorado ó envíe alguna persona de su confianza á reconocerlo, conviene no dar á la publicidad nada de este importante negocio.

Las medidas que el Gobierno ha tomado á este respecto no proceden de la interpelación. El Gobierno sabía lo que había pasado en el *Errázuriz* y había adoptado en el acto las providencias necesarias.

Por lo demás, la cuestión no tiene nada de extraordinario. El cañón del *Angamos*, que era magnífico, reventó, como saben los señores Diputados; y ahora, de los dos cañones grandes del *Errázuriz*, uno se encuentra en malas condiciones y el otro en perfecto buen estado. La artillería del *Errázuriz* es de lo más moderno y perfecto, y si un cañón deja que desear, la casa constructora está obligada á reemplazarlo por otro bueno.

Si un cañón presenta deficiencias, se cambiará. En ningún caso quedará sobre una de nuestras naves una pieza de artillería que no resista, sin perjuicio el que menor, la carga máxima de pólvora.

Repito que el negocio está en estudio, y no hay para qué anticiparlo.

El señor *Blanco*.—Después de las explicaciones dadas por los honorables Ministros, y de haberse manifestado por ellos la conveniencia de no dar publicidad al informe técnico sobre el estado de los cañones del crucero *Presidente Errázuriz*, me inclino á aceptar las conclusiones á que ha arribado mi honorable amigo el señor Diputado por Lautaro.

El señor Diputado por Limache, con su interpelación al señor Ministro de Guerra,—ó pregunta, como quiera llamársela,—quiso tranquilizar la opinión pública, según Su Señoría, profundamente alarmada con motivo de haberse notado ciertos desperfectos en dos de los cañones Canet del referido crucero. El

señor Ministro ha dicho, de un modo general, lo acontecido en dichos cañones, y ha manifestado que las medidas adoptadas por Su Señoría para poner remedio al mal que se ha divulgado, no procedían de la interpelación del señor Diputado por Limache, como que ya se habían empezado á poner en práctica mucho antes de la interpelación de Su Señoría. Los informes periciales habían sido remitidos á Europa, se agregaba, y no era conveniente, para no ocasionar perjuicios á una gran casa europea constructora de cañones, darles publicidad aquí.

Después de esta exposición de los antecedentes del debate, la ansiedad pública se tranquilizará con el resultado práctico obtenido de esta interpelación, cuando lo único que de ella se ha sacado en limpio es que no hay conveniencia en hacer público el informe relativo á los cañones que se hallan en tela de juicio? A mí me parece todo lo contrario. Creo que con semejante reserva la ansiedad pública aumentará.

El informe no debe publicarse: he ahí el resultado de la interpelación del honorable señor Mac-Clure. ¿Acaso ese informe viene á revelar que nuestro armamento es insuficiente, defectuoso, peligroso para los mismos que lo manejan? ¿Acaso viene á poner en claro una situación defensiva imperfecta, que pudiera entregarnos maniatados á un posible enemigo exterior?

La verdad, señor Presidente, está en esto: que cuestiones de índole administrativa, como la que nos ocupa, no deben traerse á un debate público del Congreso cuando no se pueden dar, sin peligro, explicaciones amplias, completas, absolutas, que hagan sobre la materia entera luz. Es indudable que cualquiera reserva que se guarde en asuntos tan vitales para la seguridad de la nación, lejos de tranquilizar los espíritus, producirá en ellos un acrecentamiento de inquietud y recelo.

Yo he leído el informe del comandante Simpson. Ya que predomina en la Cámara la opinión de que ellos no se han publicado no, me creo autorizado para traer al debate las conclusiones á que en él se arriba. Pero, repito que cuando se promueven incidentes de esta naturaleza, lo prudente y lo conveniente consisten en hacer sobre la materia luz completa. La cuestión que se discute afecta, no solamente á uno de nuestros buques, sino que puede provocar resoluciones gubernativas respecto de otros que se están construyendo. ¿Qué ventaja ha habido entonces en levantar una esquina del velo que encubre á estas cuestiones tan trascendentales de la defensa nacional, si no se han de dar explicaciones que las pongan de manifiesto con entera sinceridad?

Estas reflexiones me conducen á la siguiente conclusión: Reconociendo el derecho que asiste tanto á las mayorías como á las minorías para interpelar al Gobierno sobre todas las materias de interés nacional, los que tenemos la responsabilidad de los actos de la Cámara, no debemos traer al terreno de la discusión pública, cuestiones que no pueden ser ventiladas con toda la amplitud y sinceridad que corresponde.

No veo más que un medio para desvanecer la mala impresión que el presente debate ha de producir necesariamente en la opinión pública, y ese medio consiste en unirnos todos para declarar que confiamos en este Gobierno, como en todo Gobierno que ocupe

el poder por la voluntad del país, para la perfecta preparación de nuestros elementos de defensa nacional, y cualquiera que sean los defectos ó las deficiencias de nuestros armamentos terrestres y navales, siempre se mantendrá en nuestro Gobierno vivo y despierto el sentimiento de nuestra seguridad, como siempre encontrará el nuestro Parlamento dispuesto á los mayores sacrificios para conservar incólumes la honra y la integridad de la República.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si ningún otro señor Diputado usa de la palabra daré por terminado el incidente.

Terminado.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—Pido la palabra para rogar á la Honorable Cámara se sirva despachar tres suplementos del Ministerio del Interior, referentes á gastos de correos y telégrafos y otros servicios que tienen deudas vencidas.

El señor *Díaz Besoain*.—Pido la palabra para manifestar que daré mi voto á la indicación del honorable señor Ministro, pues me consta la urgente necesidad de algunos pagos; y de ejecutar ciertas reparaciones en los telégrafos del Estado. He hablado con el Director General del ramo y me ha hecho presente que el mal estado del servicio es originado por la falta de fondos para comprar materiales indispensables.

El señor *Zegers* (Presidente).—La Cámara ha oído la preferencia solicitada por el señor Ministro; si no se hiciera oposición, se daría por aprobada.

El señor *Ossa*.—Desearía saber del señor Ministro si de estos suplementos va á destinarse alguna cantidad al servicio de beneficencia. La epidemia de la influenza hace estragos en las provincias y convendría combatirla con algún auxilio del Gobierno.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—No hay ninguna cantidad destinada á ese objeto; sería preciso que la Cámara la votase previamente.

El señor *Ossa*.—Yo rogaría que así se hiciera, porque he recibido comunicaciones urgentes de diversos departamentos que solicitan auxilios para atender á los pobres atacados por la influenza. Por esta razón pediría al señor Ministro del Interior que, de la partida de imprevistos, destinara una suma conveniente con este objeto; y en caso que no pudiera ó estuviera agotada, pediría á la Cámara se sirviera votar la cantidad de 10,000 pesos para invertirla en el servicio indicado.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—Es cierto que hay algunos departamentos que han solicitado socorros para combatir la influenza; pero como la Cámara sólo votó 20,000 pesos para atender á los atacados de viruela, yo no me he creído autorizado para excederme de esta suma, ó emplearla en otro objeto que el que se le había destinado.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Me permito recordar á la Honorable Cámara que el régimen de economías en que vamos á entrar no nos permite usar de una generosidad excesiva.

Es sensible que una gran parte de nuestros pobres vea agravada su condición por los estragos de la epidemia; pero también es cierto que en cada departamento se pueden organizar elementos para atender á los enfermos sin necesidad de acudir á la munificencia del Estado. Bueno es ejercer la caridad; pero es imposi-

ble que ella está al alcance de todos cuando la ejerce el Gobierno, cuyos recursos, en estos instantes, son contados.

Hacer á los municipios la gracia de diez ó más mil pesos para el servicio de la epidemia reinante, es sin duda obra muy caritativa, misericordiosa, laudable, buena, en fin. Pero debemos mirar, por otro lado, nuestra delicada situación financiera que no permite gastar largueza, sino la más severa economía.

Me parece, pues, señor, raro que dado el espíritu de economía que domina en la Honorable Cámara, se hagan indicaciones para gastos semejantes; por eso me atrevería á pedir al señor Diputado por la Victoria que retirase su indicación y que tratándose de asuntos de esta naturaleza, antes de recurrir á los fondos fiscales, confiara un poco más en la caridad particular.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se dará por aprobada la indicación del señor Ministro del Interior para que se discutan desde luego los proyectos que conceden suplementos á diversas partidas del presupuesto del Interior.

Aprobada la indicación.

Antes de entrar en la orden del día debo llamar la atención de la Cámara hacia un acuerdo antiguo por el cual se nombró una Comisión para que revisara las actas de las sesiones secretas, á fin de autorizar su publicación. Ese acuerdo ha quedado sin efecto hasta hoy por diversos inconvenientes; y como los señores Diputados que forman esa Comisión continúan en la imposibilidad de cumplir con el encargo de la Cámara, me voy á permitir proponer que se nombre una nueva Comisión con este objeto.

Si la Cámara acepta esta idea, propondré las personas que deban formarla.

Así se hará.

Propongo para que formen la Comisión que he indicado á los señores Diputados Nicolás González Errázuriz, Enrique Montt y Tomás Romero.

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, quedarán nombrados estos señores Diputados.

Quedan nombrados.

Entrando en la orden del día se van á discutir los proyectos de suplementos pedidos por el señor Ministro del Interior.

Se va á leer los informes de la Comisión relativos á los tres proyectos y sucesivamente la Cámara se pronunciará sobre cada uno de ellos.

El señor *Prosecretario* leyó los informes.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el primer proyecto.

Se dió lectura á la parte dispositiva, que dice:

«Artículo único.—Concédese el ítem único de la partida 52 del presupuesto del Ministerio del Interior un suplemento de treinta mil pesos (\$ 30,000) para atender á gastos imprevistos.»

Por constar de un solo artículo, se puso el proyecto en discusión general y particular á la vez.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Las observaciones formuladas á propósito de este proyecto por la honorable Comisión de Gobierno, proceden de que en el Ministerio se encontraron deudas pendientes, y no figurando en el presupuesto

cantidades con que atenderlas, hubo necesidad de recurrir á la partida de imprevistos.

Es indudable que estas deudas debieron pagarse antes, pero mis honorables antecesores se encontraron en la imposibilidad de hacerlo por carecer de fondos consultados en el presupuesto.

Lo mismo ha ocurrido con los gastos de telégrafos y con respecto á los catorce mil pesos para la extirpación de la viruela.

No había cantidad alguna consultada que pudiera destinarse á este objeto; y como de todas partes se hacían peticiones de fondos, hubo que enviarlos en pequeñas cantidades, deduciéndolos de imprevistos, durante el receso del Congreso.

Estos son los motivos por los cuales esas partidas se han agotado en la mitad del año.

Debo advertir, en cumplimiento de la ley del 84, que hay diversas partidas como la del agua potable, por ejemplo, que quedarán en gran parte sin invertirse; de modo que la suma total del presupuesto no será en ningún caso excedida.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Desearía saber si de este suplemento á la partida de imprevistos se pagarán ciertos gastos electorales pendientes desde la última elección. Sé, por ejemplo, que en el departamento de Parral no se ha pagado aún el costo de los pupitres que sirvieron en las votaciones.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Es indudable que habrá que cubrir esas cuentas, honorable Diputado.

El proyecto fué aprobado por asentimiento tácito.

Puestos en discusión general y particular á la vez, fueron aprobados tácitamente los dos proyectos siguientes, que en su parte dispositiva dicen:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de dieciocho mil pesos (\$ 18,000) al ítem 12 de la partida 32 del presupuesto del Interior destinado al pago de empleados suplentes, oficiales auxiliares, carteros, buzoneros y otros gastos imprevistos de correos.»

«Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos (\$ 20,000) al ítem 6 de la partida 34 del presupuesto del Interior destinado al pago de los pasajes, transportes, mayor arriendo de las oficinas, pago de suplentes y otros gastos imprevistos del ramo de telégrafos.»

Á indicación del señor Barros Luco, Ministro del Interior, se acordó enviar los proyectos al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continuando en la orden del día, corresponde proseguir la discusión del proyecto que autoriza las contrataciones en metálico.

El señor **Secretario**.—El señor Robinet envía á la Mesa un artículo para que sea colocado como 3.º del proyecto.

Dice así:

«Art. 3.º Esta ley no regirá sino una vez dictada la relativa á la conversión metálica y retiro del papel-moneda.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto. Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por San Felipe, señor Vial Ugarte.

El señor Zegers pasa á ocupar su sillón de Diputa-

do, y queda presidiendo la sesión el señor Besa, Vice-presidente.

El señor **Vial Ugarte**.—Al terminar en la sesión anterior, trataba de poner en evidencia el verdadero alcance de este proyecto y los efectos que en la práctica tendría la libertad de contratar en metálico, manifestando que esta libertad no iba á servir los intereses del país, sino únicamente los de los deudores.

Yo tengo la convicción, y desearía llevarla al ánimo de todos mis honorable colegas, de que esta ley no beneficiaría á los más, y sí á los menos, que son los deudores.

Sabe la Cámara que el anhelo general del país, y el manifestado por todos los órganos de publicidad que han estudiado la cuestión financiera, es el de que el cambio suba lo más que sea posible, por estimarse que ello favorecerá las conveniencias generales.

Pues bien, el interés de los deudores tiende á un resultado enteramente opuesto.

El interés de los deudores se halla íntimamente ligado á la baja del cambio; por el contrario, el interés del Estado considerado como una entidad especial, y el interés del país, están vinculados al alza del cambio. El interés de los deudores se halla en razón directa con la baja del cambio, pues, mientras más éste deprecie, más se beneficiarán los deudores; el interés del Estado es todo lo contrario.

Esta sola diferencia basta, señor, para preocupar nuestra situación y para ver que, con todo proyecto que tienda á consolidar la situación de los deudores, se hará perjuicio directo al país.

Pero se argumenta y se dice: La verdad es que las obligaciones contraídas, hoy por ejemplo, á 18 peniques, habrán de ser pagadas cuando haya circulación metálica, á 40 peniques, y esto constituye una injusticia que con el actual proyecto se trata de evitar.

Debo observar á la Cámara que, á mi juicio, no es exacta la comparación, pues están en su contra los hechos y es sabido, que toda apreciación sobre materias financieras debe basarse en lo que sucede, so pena de prestarse á gravísimos errores.

Esta ley, se dice, va á regularizar la situación; y es indudable que, por consiguiente, ha de producir una alza del cambio por el sólo hecho de la expectativa que establece en el sentido de que las obligaciones que se contraigan, cualquiera que sea el cambio, podrán ponerse á 24 peniques; porque hay quienes creen, señor, que este tipo de 24 peniques es el más conveniente. De este modo, se agrega, podrá ser evitado el inconveniente, ocasionado á tantos desastres, de que obligaciones contraídas á un cambio de 18 peniques sean exigibles á uno de 40, produciendo ello una verdadera bancarrota.

Pues bien, señor, yo pregunto: ¿cómo es posible sostener esto, cuando á nuestra propia vista ha sucedido que el cambio ha subido á 22 peniques y ha llegado á descender hasta 15 peniques y sin embargo, esa situación se ha solucionado sin bancarrota y los deudores que se habían obligado á un cambio á 15 peniques pagaron á uno de 22? Si en aquellos tiempos se hubiera argumentado como se hace hoy, alegando la injusticia de que se hiciera perder 7 peniques á los deudores, ¿qué se hubiera dicho de semejantes argumentos en presencia de los hechos y de

la solución perfectamente legal del problema, en uso de un derecho perfecto de los acreedores?

Porque, señor, la simple expectativa de un alza del cambio da al acreedor un derecho innegable. La ley se entiende conocida por todos, y en consecuencia, el que se obliga espontáneamente y sin coacción extraña á pagar una deuda en cierto plazo, cualquiera que sea entonces el tipo del cambio, sabe lo que hace y á qué se obliga.

Y tanto es así que, ocupándose la Comisión de Hacienda del caso de obligaciones contraídas en metálico y de las consecuencias favorables ó adversas que ello puede tener, dice en su informe:

«Los que en esa moneda contratan, harán uso de una libertad que no podría serles disputada. Y como es de suponer que lo hagan con pleno conocimiento de las obligaciones que contraen, la ley debe detenerse ante la libre voluntad de los contratantes, que no irroga perjuicios á terceros.»

Esto es perfectamente exacto, señor, y yo hago mío el argumento y lo aplico á mi vez: el que firma una obligación, sabe cuál es el gravamen que echa sobre sus hombros; y en todo caso, el que no lo sabe, no es digno de la consideración de esta Cámara.

Los que han cobrado en esa forma, han obrado con arreglo á la ley. Esto es un hecho.

Ahora, señor Presidente, como se ha hecho tanto hincapié sobre este argumento de que se va á perjudicar á los deudores y aun se ha hecho valer la opinión de la prensa, voy á permitirme estudiar un poco detenidamente este argumento á que tanta importancia se le ha dado.

Los deudores son de dos clases: deudores á largo plazo ó hipotecarios, que son los tenedores de bonos, y deudores á corto plazo.

El que contrata por corto plazo lo hace con conocimiento de causa, porque es de suponer que deben de tomarse en cuenta las expectativas legales, y en la seguridad de que las oscilaciones del cambio no le perjudicarán, pues sus modificaciones más sensibles se hacen sentir sólo á largos plazos, variando en el caso contrario sólo en dos, tres ó cuatro peniques. Puede, por tanto, considerarse para el caso de estos deudores como casi fijo el cambio, pues sus variaciones obedecen á causas generales que sólo paulatinamente se hacen sentir.

Esto mismo se observaba cuando había circulación metálica, pues entonces el cambio solía bajar ó aumentar en idéntica forma, sin que la situación de los deudores se agravara. Luego estas modificaciones del cambio no son nuevas, ni pueden producirse únicamente bajo el régimen del papel-moneda. Es una circunstancia que está en la naturaleza misma de las cosas y de los negocios.

Pero se sostiene que si por efecto del cambio los deudores se ven en la necesidad de pagar sus obligaciones á un cambio mayor que el tipo al cual las contrataron, se arruinarían y perderían sus fortunas. Pero en tal caso yo no veo quién puede tener interés en hacer exigible esas obligaciones que por un defecto de la ley pudieran llegar á encontrarse en semejante situación, pues el interés del acreedor y del deudor están estrechamente relacionados.

En efecto, una disminución en la fortuna de un deudor equivale á otra proporcional en la fortuna del

acreedor. Luego, el interés del acreedor le aconsejará en una situación semejante, esperar á su deudor y darle facilidades para que vaya poco á poco amortizando su deuda.

Esto es lo que hacen los bancos, que son la expresión del crédito privado en las épocas de crisis ó de apuro para los deudores.

En tales épocas, la dificultad está precisamente para el acreedor, que no puede cobrar sin apurar á su deudor, teniendo que limitarse para salvar su situación á exigir abonos parciales con un interés crecido, para producir de esta manera la amortización total de la obligación. De modo, pues, que el acreedor mismo está interesado en conceder plazos á fin de que se dé cumplimiento á las obligaciones. Ello está en el orden natural de las cosas.

Consideremos ahora la situación de los deudores á largo plazo, que aparentemente pudieran resultar perjudicados con el alza del cambio.

Entre éstos hay que distinguir, ya que la prensa lo ha hecho, los que se obligaron antes de la inconvertibilidad y los que se obligaron después. Aquéllos tenían invertidas fuertes sumas en bonos, como las tienen después de la emisión del papel-moneda que benefició directamente á los deudores.

En esta época aquellas obligaciones se convirtieron en otras de menor interés, pues estando obligados á hacer sus pagos en oro continuaron haciéndolos en papel.

Hay otras obligaciones hipotecarias que tienen un carácter que no todos conocen y que hago presente á la Honorable Cámara.

Hay muchos bancos de emisión, los principales, que se convirtieron en bonos hipotecarios ó establecieron secciones hipotecarias.

La razón de ello está en el hecho de que entre los deudores de los bancos figuraban algunos á quienes no podía cobrarse y entonces esas instituciones creyeron conveniente convertir las respectivas obligaciones en deudas hipotecarias. De este modo el deudor hipotecó sus bienes raíces al Banco y éste emitió bonos y se pagaba de la deuda. Hay, pues, entre los deudores á largos plazos unos que emiten sus bonos y se obligan á pagarlos en cierto tiempo determinado y otros que no han hecho más que convertir sus deudas y que por consiguiente conservan sus obligaciones en la misma forma que antes.

Los bonos que se emiten por deudas hipotecarias se encuentran siempre perfectamente garantidos á fin de que en ningún caso pueda el público ver defraudados sus intereses al comprarlos, y al efecto, los bancos aceptan hipoteca sólo por el 50 por ciento de lo que vale la propiedad; y como esos deudores son siempre hombres ricos que tienen fortunas más ó menos considerables,—porque nunca se le acuerda crédito sino al que tiene responsabilidad,—resulta que en todo caso esos bonos se encuentran perfectamente garantidos.

Estos deudores á largos plazos, en su mayor parte, han contraído sus deudas en una época en que circulaba el oro, y por tanto, al continuar pagando en papel han lucrado con la situación crítica porque ha atravesado el país, y no habría injusticia ninguna en que continúen después haciendo sus pagos en papel de mayor valor y aún en metálico.

Respecto de los deudores á corto plazo, el que recibe un préstamo de mil pesos oro, por ejemplo, los venderá y sacará de ellos por lo menos 1,600 pesos papel. El deudor hipotecario tomará préstamos para pagar su deuda en oro, emitirá bonos y con el valor de ese oro pagará su deuda anterior, y no se diga que esta es una operación difícil. La conversión es muy sencilla y puede hacerse por millones de millones con toda facilidad por los bancos á quienes la operación corresponde.

Pero, entre tanto, ¿cuál es la situación del capital?

He aquí lo que debe antes que todo preocupar la atención de la Cámara. El capital es la industria, es el comercio, es la vitalidad misma de la nación, y el capital está representado por los acreedores.

Ahora bien, yo considero que la situación de los acreedores, es decir, la situación del capital, iría á sufrir un rudo quebranto con esta ley.

El señor *Montt* (don Enrique).—¿Me permite Su Señoría una interrupción para explicarle en pocas palabras que la situación de los acreedores no va á sufrir con la ley en debate?

El señor *Vial Ugarte*.—Si Su Señoría va á entrar en explicaciones, tendrá tiempo de hacerlo después.

El señor *Montt* (don Enrique).—Está bien, señor Diputado.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Parece que la intención del honorable Diputado por Valdivia era sólo la de hacer una rectificación breve.

El señor *Vial Ugarte*.—Yo estimo que el honorable Diputado puede entrar después en explicaciones, que en todo caso no me convencerán más que las que yo mismo me he dado á este respecto.

Continuando en mis observaciones, debo decir, señor Presidente, que me parece indudable que autorizadas las contrataciones en metálico, el que presta mil pesos en oro tiene derecho á hacer efectivo el pago en esa moneda. Este es un hecho que no se puede discutir.

Pero como nada de esto se ha hecho entre nosotros, se ha perjudicado al capital.

La inversión de fondos en bonos de la deuda pública, en bonos hipotecarios, se ha considerado siempre en este país como la tabla de salvación para los establecimientos de beneficencia, de educación, para todos aquellos fondos que no tienen administradores directamente interesados; pues bien, sería poco cuerdo y poco honrado el haber dicho á esos establecimientos: «Inviertan sus fondos en bonos; recibirán así una renta que está perfectamente asegurada», para dar después, el día que el cambio esté más deprimido, la facultad de convertir esos bonos en papel-moneda, perjudicando así á los que han tenido la fe que naturalmente debe inspirar el Estado.

Todas esas instituciones han visto menoscabadas sus rentas en más de un 50 por ciento por efecto de la depreciación del papel, pues el cambio ha bajado después desde 40, y aún 42 peniques á 15.

Y á esas instituciones y á las familias que han invertido sus fortunas en bonos, se les dice: «Hagan lo que puedan con su papel depreciado; el Estado se preocupa sólo de proteger á los deudores?» No, se-

ñor; el capital tiene derechos contra los cuales los deudores no pueden reclamar.

Hay todavía otra circunstancia, á mi juicio, más grave.

Yo entiendo que el precepto constitucional que asegura á todo ciudadano el derecho de propiedad, ampara este derecho, figese la Honorable Cámara, siempre y en todo momento, y no en un tiempo determinado.

Ahora bien, dictada la ley de curso forzoso, si una persona ha prestado antes 2,600 pesos oro, el deudor, procediendo con arreglo á la ley, cancela su deuda con mil pesos oro. La ley viene, pues, á reducir el capital, á herir el derecho de propiedad, porque en la misma situación que el caso propuesto se encuentran muchos y todos los capitales.

Se me dirá, señor Presidente, que pronto vendrá el pago del papel; pero ese pago no llega aún; llegará después de algunos años.

La Constitución garantiza al dueño del capital, la propiedad de él, y no veo con qué derecho vendrá la ley á atropellar la valla constitucional, imponiendo una verdadera contribución que hiera á la propiedad en beneficio del deudor. ¿Es posible que contribuyamos á crear una situación semejante? Yo reclamo, señor Presidente, por los fueros del capital, garantidos por la Constitución y que van á ser vulnerados por esta ley.

Hay otra circunstancia que debo hacer notar á la Cámara. Autorizada la contratación en metálico, sucederá que un Banco emitirá bonos en libras esterlinas, otro que tiene relaciones con Alemania, los emitirá en marcos, otro en francos y otro en oro americano, según sean las relaciones comerciales de cada cual. Necesariamente debe venir metálico al país. ¿Quién lo traerá? Los Bancos y las casas fuertes. Luego es racional suponer que vendrá al país oro francés, alemán, inglés ó americano, según las relaciones comerciales de cada establecimiento, y entonces, ¿cuál será la moneda nacional, ó va á perder el país el derecho de tenerla?

Como se ve, el punto es digno de consideración, y la Cámara no debe olvidarlo.

Debo hacer presente también otra enormidad á que puede conducir la ley. Cuando el país lanzó á la circulación el papel-moneda, prohibió la contratación en metálico, de manera que toda estipulación en el sentido de que una obligación se debiera satisfacer en oro ó plata es radicalmente nula. La facultad de contratar en metálico que han dejado países más adelantados que el nuestro, países cuya experiencia y conocimientos yo acato, conjuntamente con la existencia del papel-moneda, habría sido en Chile oportuna y habría consultado la prescripción constitucional que asegura el derecho de propiedad.

Lanzado el papel-moneda, dejando la facultad de contratar en una moneda de valor efectivo, se habría protegido el derecho de los que tienen una fortuna, al buen provecho de ella. Cada acreedor habría quedado en situación de poder exigir la cancelación de sus créditos, ya en la moneda de valor fijo que de termina el contrato, ó ya con un interés que reemplazara la diferencia entre esa moneda y la de papel.

Así se habría dado sanción á un precepto constitu-

cional, de existencia universal, base indispensable de un sistema justo de propiedad.

Muy bien hicieron aquellos grandes centros comerciales emitiendo papel-moneda en esas condiciones, y esta ley que ahora se propone debería aquilatarse en ese ejemplo.

Y lo singular, lo que más profundamente me extraña es que se venga á decirnos que esta ley será justa, respetará el derecho de propiedad, cuando estamos viendo que su solo resultado será favorecer ilegítimamente á los deudores. ¿De manera entonces que esta ley será justa cuando, respetando en realidad el derecho de propiedad, deje las cosas en poder de su dueño, y será igualmente justa cuando hiera ese derecho?

Comprendo que, para ilustrar estas cuestiones, se estudie el ejemplo de lo sucedido en los grandes centros comerciales del mundo; y se ha traído á este debate ese ejemplo para probar que la coexistencia del circulante metálico y del fiduciario no ha traído la depreciación de este último.

Salta á la vista del más ignorante que tal argumento sería justo y aceptable si las circunstancias en que tal coexistencia se verificó en esos países fueran las mismas en que se quiere establecerla hoy.

Pero, en primer lugar, esos grandes centros pueden sin peligro autorizar las contrataciones en metálico y permitir la coexistencia de éste en el papel, porque sería necesario que no existiera oro en todo el haz de la tierra para que llegara á desaparecer de esos mercados, en los cuales nosotros pesamos tanto como pesa un átomo. Es una verdad reconocida que un comercio próspero atrae el oro: este es el caso de esos países.

Pero no es el caso nuestro. Entre nosotros, no había razón alguna posible ni plausible para atraer el oro. Esta diferencia, señor, es esencial.

Y lo peor no es eso todavía. En Chile, la emisión de papel-moneda no ha coexistido con la libertad de transacciones en metálico. Cuando se emitió el papel se impuso una contribución á los capitales y se desterró el metálico. Y ahora, antes de haber solucionado la cuestión de la conversión metálica, antes de pagar las deudas del Estado, se quiere otorgar la libertad de contratar en metálico.

¿Es esto, señor, lo que ha pasado en Europa? Así han precedido Francia, Inglaterra, Austria, etc? Nó, señor.

Se ha dicho que en Inglaterra se permitió, al emitir el papel, su coexistencia con el metálico; pero en Chile no ha sucedido lo mismo; y esto basta ya para constituir una diferencia esencialísima.

No es posible, señor Presidente, dictar una ley que vulnera los derechos sagrados del capital, cuando éste no va á poder defenderse.

Y á propósito de esta contribución que á todos se impone al emitir papel, como ella ha sido negada en la prensa, voy á leer una opinión estampada en un editorial de *El Herald* de Valparaíso. Es la siguiente:

«Los que atacan la libertad de contratar en metálico parecen completamente olvidados del origen y esencia del curso forzoso en un país é insisten una y otra vez como *El Ferrocarril* en observar que cuan-

do se dictó la ley fué necesario prohibir la contratación en metálico.

Ello es indudable y así como pasó en Chile así ha pasado en todo país que ha implantado el curso forzoso.

«La emisión del papel inconvertible ha sido recomendada, dice Suonner, como un medio cómodo de hacer al pueblo un empréstito forzoso, cuando las finanzas públicas están en un estado desesperado.»

«Ciertamente que se le puede así sustraer su dinero al pueblo y que las deudas del Gobierno se disminuyen.»

«Pero al mismo tiempo todo particular que es deudor impone una contribución á su acreedor.»

«Es menester, pues, que un Gobierno esté en una situación muy desesperada, para atreverse á violar así todos los contratos, todas las relaciones sociales que le debía proteger y amparar.»

Conviene recordar estos antecedentes y este carácter único del papel-moneda en los momentos en que se trata de defender su subsistencia bajo las apariencias de impedir los contratos en metálico.

Siendo la emisión de papel-moneda un empréstito forzoso arrancado á los contribuyentes es evidente que ninguno lo suscribiría ni daría sus monedas, su trabajo ó sus frutos, en cambio de estos documentos de Estado, sino cuando ello se lo exija por mandato de la ley.

No cabe la implantación del papel-moneda sin este despojo y sin esa violencia.»

Esta opinión está tomada, como se vé, de uno de los diarios que sostienen el proyecto, y que alega, además, otras consideraciones que creo conveniente reproducir:

«Es el segundo aforismo, dice *El Herald*, que el exceso de papel aumentaría desde que entraba la moneda metálica.

Banqueros y financistas, entre ellos el señor Ministro de Hacienda, sostienen que, lejos de haber exceso, hay más bien escasez de circulante en el momento actual.

Es esta la razón que ha dado para excusarse de retirar inmediatamente el saldo de billetes dictatoriales que llega á doce millones.

Si acude cierta cantidad de moneda metálica nada sería más fácil que retirar entonces ese excedente de emisión ilegal, con lo cual haríamos una obra buena.

Para ello sería menester que la importación de metálico fuera á lo menos de seis millones, suma que equilibraría á aquella cantidad de papel. Y sería menester todavía que este metálico entrara realmente en la circulación, pues no daría este resultado si viniera en lingotes ó en monedas extranjeras que circularían con trabajo.

Se nos dirá acaso que la importación puede ser mucho mayor y que el oro chileno que actualmente circula en los países vecinos puede afluir á Chile en cantidad de diez ó doce millones.

Ello es posible, sin duda, aunque en un largo período de tiempo, ya que estos movimientos monetarios no se operan sino lentamente y á medida de las exigencias comerciales.

Aun en este caso ¿cuál sería el perjuicio para el país? Si tuviésemos doce millones de oro en circula-

ción tendríamos probablemente necesidad de otros doce ó quince millones de papel, de suerte que todo se habría reducido á que el Estado retirase unos cinco ó ocho millones de la emisión legal.

Hemos indicado ya que si el Estado no está en situación de hacer ese retiro ó incineración inmediata de papel, puede acudir al arbitrio de recibirlo á depósito en arcas fiscales, abonando interés como lo hacía en años anteriores.

Este expediente sencillo y poco gravoso basta para corregir todos los inconvenientes que pudiera traer un exceso de circulante.

Y sobre traer esas ventajas, trae la otra mucho más importante, de hacer fácil y expedita la conversión.»

Quedan así corroboradas las aseveraciones que he hecho, y es efectivo, por tanto, el despojo de los capitales que vendrá á hacer esta ley, contrariando de esta manera, de un modo expreso, el precepto constitucional.

Hay también otro argumento que parece ha encontrado acogida en el concepto de la Honorable Cámara, y es la afirmación que se ha hecho de que la opinión de la prensa es favorable al proyecto en debate y que en este sentido se ha pronunciado.

Ya he manifestado que la opinión de *El Herald* les es adversa y podría citar otras más.

Esta ley adolece también de otro orden ó género de inconvenientes.

Se dice que el exceso de circulante que resultará mediante la circulación metálica se recojerá abonándose interés por ello; al mismo tiempo que el Estado vaya incinerando, y que se tomarán varias otras medidas, todas las cuales serán materia de proyectos separados que se presentarán después.

De manera, señor Presidente, que esta es una ley transitoria, que se dictó en la expectativa de otras que vendrán á complementarla.

Bajo este respecto, el estudio de este proyecto reviste un aspecto meramente hipotético y distinto del en que se ha presentado, y bajo cuyo pretexto se me quiere arrancar una aprobación que no presentaríamos de otra manera.

Ya *La Unión* ha manifestado que este proyecto tiende sólo á sancionar el derecho de los deudores.

Creo haber dicho sobre esto lo bastante y no insistiré sobre el particular.

La Libertad Electoral, que es otro de los órganos de la prensa simpáticos á la mayoría, refiriéndose al proyecto, dice sobre el particular:

«Los ataques que contra este proyecto se han dirigido, manifiestan la bondad de la idea, por cuanto apenas han tenido un eco en la opinión contra la casi unanimidad de los pareceres en sentido contrario, y por cuanto las observaciones que se formulan parten á todas luces de una apreciación incompleta de las cosas.

Se ha dicho que la contratación en metálico deprecia el papel, porque se introduce un nuevo circulante máspreciado y por consiguiente preferirá la moneda fiduciaria.

Contra este argumento saltan varias observaciones.

En efecto, no es de rigor que se introduzca materialmente una moneda metálica cualquiera ó una diversidad de monedas en nuestro mercado, ya que

los contratos pueden hacerse y de hecho se harán á un tipo fijo por peso expresado en peniques, francos ó marcos, con la facultad de que el pago pueda efectuarse en papel-moneda al cambio correspondiente.

Además, si el papel-moneda se va retirando paulatinamente, como se consulta en los proyectos finaceros, no tiene tampoco por qué ser depreciado, desde que por una parte continúa desempeñando su oficio de moneda, y por otra sólo existirá en la suma conveniente á este efecto».

Como se ve, estas observaciones no tienen relación alguna con el proyecto en debate, y por los argumentos que este diario emite, bien se ve que ni siquiera ha entendido la materia de que se trata y que se ha referido en realidad á otro proyecto muy distinto que ni siquiera se ha presentado ni aún elaborado.

Para la presentación de este proyecto se ha hecho un argumento que parece tener algún valor, cual es, que si el Fisco puede contratar en oro, el mismo derecho deben tener los particulares.

La Cámara recordará que ha aprobado un proyecto en que se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito por 18.000.000 de libras esterlinas con el objeto de recoger el papel-moneda que emitió el dictador. Luego, el Fisco no tiene el derecho de contratar en metálico.

Olvidaba una observación que parece tener alguna importancia y que voy á tomar en cuenta.

Me parece recordar que *El Mercurio* manifestó que no comprendía cómo podía establecerse el agio como consecuencia de la promulgación de esta ley.

Voy á dar una explicación sobre este punto del modo que lo comprendo. No sé si me equivoque en mis apreciaciones.

Supóngase la Cámara que aprobado este proyecto un individuo cualquiera tiene 2.000 libras esterlinas y desea venderlas. Va á la Bolsa Comercial de Santiago, por ejemplo. Un deudor por una suma algo regular necesita de esa cantidad y se le ofrece en condiciones equitativas; pero ese deudor, para sacar beneficio de las libras, las vende á su vez y con el papel cancela al tenedor de esa suma. No se queda con el oro sino que lo contrata con otro deudor.

Fíjese la Cámara en que esta operación podría repetirse infinidad de veces, resultando de aquí que los intereses de los deudores para cancelar sus cuentas podrían subir inmensamente, puesto que la moneda de oro, con semejante procedimiento, adquiriría un gran valor, depreciándose con eso el papel-moneda.

Esto es lo que ha pasado en la República Argentina, donde una misma cantidad de oro se vendía varias veces, llegando á precios fabulosos, hasta que hubo necesidad de cerrar la Bolsa.

Otra razón que se alega en favor del proyecto y que me parece profundamente errada, es la de que él va á hacer venir al país los capitales extranjeros.

A este propósito é invirtiendo los términos, se me permitirá aducir un ejemplo.

Quiero suponer que un capitalista chileno, que tiene su fortuna en oro, manda sus fondos á un país donde no se ha dictado aún la ley de papel-moneda. El capitalista cree que la colocación de su dinero en

valores públicos, en bonos, por ejemplo, le va á producir un interés considerable.

Ese país, por una causa justa, como una guerra, se ve en la necesidad de emitir papel-moneda y prohíbe al mismo tiempo el contratar obligaciones en metálico.

Pasan, entretanto, algunos años; ese país tiene los medios de cancelar la obligación contratada. No lo hace porque emprende obras que quiero suponer productivas para el país. Llega al fin, por efecto de este retardo, por no querer pagar esas obligaciones, la depreciación del papel, como llega la depreciación á cualquier documento á largo plazo.

El Estado dicta entonces, para salvaguardar los intereses de los deudores, una ley semejante á la que se trata de dictar, ó sea, se permite la contratación en metálico.

El deudor amortiza en el acto la obligación y el capitalista chileno recibe el papel depreciado.

El Estado le ha privado, pues, del uso y goce de su fortuna; y ya no tiene medio para sacar de aquel país la fortuna que llevó á él.

Ahora pregunto yo, señor Presidente, si hay otro país que permite la contratación en metálico, que por consiguiente no perjudica en nada al capital con la emisión de papel-moneda, ¿adónde enviaría sus fondos otro capitalista que quisiera remitir su dinero fuera del país?

No me cabe la menor duda que no los enviaría al primero sino á aquel que respeta el derecho de propiedad.

Para no extenderme demasiado, para no mortificar más la atención de la Cámara con la apreciación de esta ley, que está íntimamente relacionada con la conversión del papel-moneda, se me permitirá hacer sólo algunas observaciones generales á este respecto.

Yo creo que el principal error en que se incurre nace de atribuir á causas distintas del papel-moneda todos los perjuicios, inconveniencias, dificultades y ruinas que ha traído consigo aquél á los capitales del país.

Lo que necesita el país ante todo es la conversión del papel-moneda.

A este respecto se dice que el papel-moneda no tiene plazo.

Entiendo que los billetes de papel-moneda dicen que se «pagará al portador», y si los cheques contra los bancos, en que se dice «páguese al portador», deben pagarlos aquéllos, deben pagarse también los billetes. De manera, pues, que las obligaciones en papel-moneda están vencidas; y día por día va perdiendo aquél su valor, ocasionando mayor perjuicio al país mientras más tiempo pasa.

Pero, se pregunta, ¿con qué precio se pagará este papel? Y se dice que no es posible pagarlos con un valor distinto al recibido.

Este es un argumento que yo no comprendo.

La obligación del Estado es clara, y si hubiera de poner un ejemplo, diría:

Si una persona de regular fortuna emite varias obligaciones pagaderas al portador, se recibirán esas obligaciones en el público, puesto que proceden de una persona que tiene responsabilidad; pero sobreviene un accidente en su fortuna por no haber hecho

buen uso de ella, entonces se deprecian esos valores en un 30 ó 40 por ciento; su crédito sufre un rudo quebranto si no quiere ó no puede cubrir en el acto las obligaciones que le sean presentadas.

El Estado se encuentra en el deber de velar por la fortuna pública, y es necesario que deje á las generaciones venideras en situación de poder hacer uso del crédito nacional, si ello se hiciera indispensable. Y esto no sucedería si no se pagara la emisión de papel-moneda en la forma en que se prometió, porque semejante proceder acusaría falta de honradez. El deber de Chile exige que se efectúe la conversión, y á ella debemos ir, sin temer al fantasma de una alza violenta en el cambio que, lo he demostrado, no hay por qué temer.

El papel experimenta día á día una depreciación que no tiene fundamento alguno y que no depende, en absoluto, de la acción del Estado. La dificultad se puede salvar yendo inmediatamente á la conversión, y sólo queda por resolver la forma en que ésta debe efectuarse.

Yo estimo que debe hacerse por medio de economías en los gastos públicos y en que el Gobierno, en vez de estar acumulando pastas de plata, convirtiera toda esa reserva en oro, como también redujera á oro todos los valores de que dispone, como las salitreras, terrenos del sur, etc., y con el resultado empezara á hacer sus pagos en oro.

Así, ese metal constituiría la reserva metálica de los bancos é iría reemplazando el papel-moneda, á medida que se retirara de la circulación.

La medida que indico con otras que se tomaran, principalmente en los presupuestos, para equilibrar la situación financiera del país, darían, á mi modo de ver, al estado actual de cosas una solución correcta y oportuna.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Deseaba solo, señor Presidente, hacer algunas ligeras observaciones sobre la cuestión en debate.

En el fondo, yo acepto el proyecto, pero creo que no es éste el momento oportuno para dictar esta ley.

La autorización para contratar en moneda metálica puede dar resultados diferentes y enteramente contrarios, según sea ó no el proyecto relativo á la conversión del papel-moneda.

Estas dos cuestiones están tan íntimamente ligadas, que, si no se dictara la ley sobre conversión metálica, el efecto de esta ley en debate sería que el precio del papel bajaría enormemente, porque sin ninguna duda la competencia del metálico con el papel en los mercados daría el resultado de disminuir el valor de éste.

A la inversa, creo que, si la conversión metálica se acuerda y se fija para un corto plazo, dos años, por ejemplo, el resultado de la ley en debate será que el precio del papel subirá instantáneamente, porque, como es natural, todos los deudores aprovecharán el tiempo intermedio hasta la conversión para cambiar en oro sus obligaciones actuales y ofrecerán entonces en venta una suma de oro desproporcionada con los recursos del país y las necesidades del comercio y contribuirán de esa manera á apreciar el papel.

Los tenedores de bonos-papel, á quienes asistirá la seguridad de que sus bonos han de ser iguales á los de oro en corto plazo, no querrán desprenderse de

ellos sino con el pequeño sacrificio que importa la diferencia de dos años hasta que llegue la conversión: en efecto, es claro que el bono-papel, que en un plazo de dos años va á ser oro, no tiene con éste más diferencia y desventaja que los intereses del oro en ese tiempo.

Tendremos, entonces, que el valor del papel y el del oro á 24 peniques no tendrán diferencia entre sí. Este me parece que será el resultado lógico del proyecto que concede la libertad de transacciones en metálico, en el supuesto de que la fecha de la conversión se fije para un corto plazo.

Pero muy otro será, á mi juicio, el resultado en el supuesto contrario: no habiendo entonces esperanza de una conversión próxima, el papel se depreciará. Creo que este proyecto en tal caso no hará sino aumentar los inconvenientes del mayor precio del oro respecto del papel; y esto aun aceptándose la indicación propuesta por el señor Robinet. No podemos saber, con esta incertidumbre, si, en dos meses más, el cambio estará á 12 ó á 23 peniques: es esta una dificultad muy grave.

Por eso, yo aceptaré la postergación de la discusión, pero me permitirá modificar la indicación del honorable Diputado por Santiago, ya que ella, en la forma en que se ha presentado, casi importa el rechazo de la idea en sí misma.

Yo modificaría esa indicación diciendo: se posterga la discusión del presente proyecto de ley hasta el momento de iniciarse la discusión del que tiene por objeto fijar la fecha de la conversión metálica.

Me parece que todos, más ó menos, estamos de acuerdo para aceptar esta idea y aun hemos visto nacer de miembros de la mayoría de la Comisión informante la iniciación del artículo 3.º, el cual no significa otra cosa sino que se juzga inconveniente por ahora este proyecto. Y si es así, yo no veo por qué no dejaríamos la discusión para el momento en que comience á surtir sus efectos la ley sobre conversión metálica, pues, como antes he dicho, los efectos de la ley en discusión serán diversos según esté ó no dictada aquella otra.

Lo lógico es, pues, á mi juicio, que al dictar esta ley sepamos adónde ella nos conduce.

Todos los inconvenientes que presenta la conversión del papel-moneda en metálico se habrían solucionado fácil y naturalmente con sólo haber permitido desde el principio la libre contratación en metálico, que habría evitado la violenta transición de uno á otro régimen, evitando que los deudores se hubieran visto obligados á pagar el doble de sus obligaciones contraídas por efecto del alza del cambio.

Pero esto no se hizo; de manera que los deudores no han podido contratar libre y espontáneamente en papel-moneda, sino que han sido obligados á ello por el ministerio de la ley.

No es, por lo tanto, exacto lo aseverado por el señor Vial, pues, según él, los deudores han contratado libre y espontáneamente en papel-moneda: esto para mí es un error; porque la obligación estaba impuesta por la ley misma, que declaró como única moneda legal este papel y sólo con él podían contratar.

En efecto, ¿qué habrían hecho los pobres, los que no tienen capitales que les produzcan renta para poder vivir durante todo el tiempo de la inconverti-

bilidad, si se hubieran abstenido de pedir prestado? Habrían perecido. Tenían, por tanto, necesidad absoluta é imprescindible de contratar.

El hombre necesita del trabajo y del dinero para poder vivir; no todos en Chile son empleados públicos ó rentistas y si la ley le prohíbe contratar en metálico, hay necesidad de hacerlo en papel. Esto es evidente.

Deseaba hacer estas observaciones para desvanecer el efecto causado por los argumentos que en contrario ha aducido el honorable Diputado por San Felipe para probar que los deudores habían contratado por ser su libre y espontánea voluntad.

No deseando prolongar el debate, me limito á estas solas observaciones; y á pedir que se agregue á la indicación del señor Zegers la modificación que he

tenido el honor de hacer, y que ojalá fuera aceptada por la Honorable Cámara, para que se aplace la discusión de este proyecto para cuando se trate del proyecto sobre cesación del curso forzoso.

El señor *Garriga*.—Pido la palabra.

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor *Garriga*.—Faltan tres minutos para la hora ...

El señor *Besa* (Vicepresidente).—Su Señoría quedará con la palabra para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.



